

MANIFESTACIONES DE LOS OFERENTES, FRENTE A LAS OBSERVACIONES PUBLICADAS CONFORME A ADENDA No. 2 Y 3

INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2019
**“REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN
DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA
BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO”**



RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019

Tunja, 26 de diciembre de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Avenida Central del Norte No. 39 - 115

Tunja

Referencia: RESPUESTA OBSERVACIONES PARTICIPANTES - INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2019

El suscrito JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.662, actuando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL UPTC 027**, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas por los demás participantes del proceso de contratación, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S.

1. OBSERVACIÓN: *"Se evidencia en la propuesta del proponente **UNIÓN TEMPORAL UPTC 027**, el profesional en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** no cumple con la dedicación del 100% en las certificaciones de las experiencias anexadas, ya que se traslapan las fechas aportadas en la certificación de experiencia, además la licencia con resolución No. 12893 de 08/11/2016 emitida el 15 de marzo de 2017 no cumpliría con los tres (3) años requeridos en el pliego de condiciones, por tanto, se le pide a la entidad revisar dichos documentos."*

RESPUESTA: El pliego de condiciones en su numeral 15.4.7 GRUPO DE TRABAJO, sub numeral B. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, establece:

"Experiencia general: Profesional en cualquier área con experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se le otorgó el título profesional.

Experiencia Específica: El profesional ofrecido debe tener formación académica en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional.

Debe tener el curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, avalado por el Ministerio del Trabajo.

Debe tener licencia vigente al momento de la presentación de la oferta y del inicio de la ejecución del proyecto.

El Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL en mínimo cuatro proyectos de obras civiles cuyo valor sumado no sea inferior al 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, contratos celebrados y recibidos a entera satisfacción a partir del primero de enero de 2012. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni subcontratos.

La experiencia específica se tendrá en cuenta después de otorgado el título profesional o de posgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y debe ser posterior a la expedición de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.

El profesional debe anexar todos los documentos exigidos en el numeral 16.4.7. GRUPO DE TRABAJO, para Acreditación de Experiencia.

Funciones

Serán responsabilidades del profesional SST: Las contenidas en el decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y los demás requisitos exigidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como lo establecido por la Universidad en el Sistema Integrado de Gestión SIG. Tendrá una dedicación del 100% del tiempo de desarrollo de la obra, con las funciones inherentes al cargo que desempeña." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que no le asiste razón al observante, toda vez que el pliego no indica que las certificaciones de experiencia específica deban tener una dedicación mínima, ni tampoco hace referencia al traslapo del tiempo, razón por la cual la UNIÓN TEMPORAL UPTC 027 se encuentra cumpliendo con los requisitos exigidos para las certificaciones, como son la presentación de cuatro (4) certificaciones, las cuales suman más del 20% del valor del presupuesto oficial y corresponde a actividades desarrolladas después de otorgada la licencia de salud ocupacional.

Referente a la fecha de expedición de la resolución para prestar los servicios en Salud Ocupacional, se puede observar que tampoco le asiste razón al proponente, toda vez que el pliego es claro en establecer que la experiencia general de los tres (3) años se contará a partir de la fecha de expedición del título profesional, la cual para el caso es el 23 de septiembre de 2016.

2. OBSERVACIÓN: "Se evidencia en la propuesta del oferente **UNIÓN TEMPORAL UPTC 027** la experiencia adjuntada por el integrante

INGENIERIA DE DISEÑOS Y CONSULTORÍAS AS S.A.S., no le fue adjudicado el contrato de acuerdo al acta de adjudicación emitida por la entidad **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA** por medio de la **RESOLUCIÓN No. 154** (julio 16 de 2013) el cual fue adjudicado al **ING. FABIO VARGAS AVILA**. Como se evidencia en el SECOP I, se anexa el siguiente link...."

RESPUESTA: teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece que la experiencia será verificada a través del registro único de proponentes y que su inscripción es condición indispensable para validar los soportes de contratos entregados me permito aclarar que el contrato en mención está debidamente registrado en el RUP de la empresa **INGENIERIA DE DISEÑOS Y CONSULTORÍAS AS S.A.S.** bajo el número 98 de acuerdo con el formato de experiencia adjunto, esto debido a que el ingeniero FABIO VARGAS AVILA es socio de la empresa **INGENIERIA DE DISEÑOS Y CONSULTORÍAS AS S.A.S.**, como fue verificado por la cámara de comercio de Tunja entidad competente para la inscripción de experiencia de los proponentes

3. OBSERVACIÓN: "El pliego de condiciones requiere un **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN ESTRUCTURAS**, con experiencia general mayor o igual a **CUATRO (4)** años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, por lo anterior el especialista estructural propuesto por **UNIÓN TEMPORAL UPTC 027** se le otorgó el título el 20 de octubre de 2017, por ende, no cumpliría con los cuatro años estipulados en el pliego de condiciones."

RESPUESTA: El profesional propuesto para como ESPECIALISTA ESTRUCTURAL corresponde al ingeniero JOHN FREDDY FONSECA LUCERO, quien de acuerdo con los soportes de la hoja de vida allegados en la propuesta obtuvo el título de ingeniero civil el 28 de noviembre de 2003 conforme al diploma de grado, obtuvo la tarjeta profesional el 18 de diciembre de 2003 conforme con el certificado COPNIA y obtuvo el título de Especialista en Estructuras el 21 de febrero de 2014 conforme al diploma de posgrado; de acuerdo a esto es evidencia que no le asiste razón al observante, aún más cuando todos los títulos obtenidos fueron hace más de cuatro (4) años.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS.

1. OBSERVACIÓN: "El proponente no presenta el profesional solicitado en el literal B, del numeral 15.4.7. Ya que el proponente presenta al señor Jahir Arturo Rojas Pérez con cc 1057.577.003 quien presenta diploma en el que ostenta título de **TÉCNICO** mas no de profesional como pide el pliego, es de aclarar que el nombre del título es "profesional en seguridad industrial" pero con dicho certificado evidencia que el solo realizó estudios De Nivel Técnico y esto también se evidencia en la licencia prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo."

RESPUESTA: Se aclara que el personal propuesto para el cargo en mención, ostenta el título de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**.

Se observa que dentro del pliego de condiciones, incluidas las definiciones del capítulo 3, no se establece que nivel de educación se tendrá en cuenta para el caso de los profesionales a ofertar.

Revisados los requisitos exigidos en el pliego se establecen "**Experiencia general: Profesional en cualquier área con experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se le otorgó el título profesional.**", se observa que no se limita el área ni se establece un nivel de educación profesional como mínimo, de acuerdo a esto y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional define "**EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL: Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.**" y "**EDUCACIÓN PROFESIONAL: Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados.**", cuya diferencia radica en el enfoque más no en la calidad o importancia, se puede concluir que no le asiste razón al proponente, dado que el personal propuesto ostenta el título de PROFESIONAL en el área TÉCNICA, independientemente del Nivel de Educación en que se clasifique.

2. OBSERVACIÓN: "*al señor Jahir Arturo Rojas Pérez con cc 1057.577.003, no cumple con el tiempo exigido de 3 años para la experiencia específica, ya que el artículo sexto de la resolución manifiesta que empieza a ser validad diez días hábiles después de la notificación de la misma, es decir si la notificación fue efectuada el 15 de marzo de 2017, los tres años sería a partir el 15 de marzo de 2020 más el traslado*"

RESPUESTA: De acuerdo con el pliego de condiciones, el requisito de los tres (3) años requeridos para la experiencia, es solicitado únicamente para la general, más no para la específica, siendo claro también el pliego en establecer que los tres (3) años son "*contados a partir de la fecha en que se le otorgó el título profesional*", el cual fue de fecha 23 de septiembre de 2016. De acuerdo a esto y teniendo en cuenta que los requisitos para la experiencia específica eran únicamente la presentación de cuatro (4) certificaciones, que sumaran más del 20% del valor del presupuesto oficial y correspondientes a actividades desarrolladas después de otorgada la licencia de salud ocupacional, es claro que el proponente UNIÓN TEMPORAL UPTC 027, se encuentra cumpliendo con los requisitos exigidos.

3. OBSERVACIÓN: "En el diploma del sistema y seguridad en el trabajo, se evidencia el curso de implementación del sistema y seguridad en el trabajo y

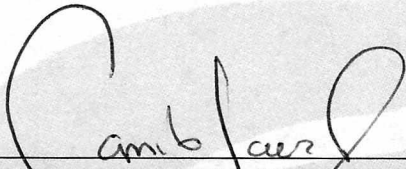
según el pliego requería el curso de sistema de gestión y seguridad en el trabajo de 50 horas y no el curso de implementación como se certifica. Debe tener el curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, avalado por el Ministerio de Trabajo. Para este fin el Sena cuenta con dos cursos y por lo general los profesionales los toman ambos, por tal razón adjuntamos dos certificaciones de un profesional para aclarar el tema."

RESPUESTA: Si bien el pliego de condiciones establece que el personal debe contar con curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, no determina que debe ser puntualmente en alguna etapa, razón por la cual el curso acreditado por Jahir Rojas Pérez es válido pues corresponde al SG-SST, aún más cuando la resolución 0312 de 2019, determina únicamente como requisito para la persona que implementa el SG-SST "... que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.", sin establecer una etapa puntualmente.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a las observaciones presentadas por los demás proponentes, dando claridad al cumplimiento de los requisitos por parte de la UNIÓN TEMPORAL UPTC 027, no sin antes agradecer a la entidad por la oportunidad de aclarar las dudas respecto a nuestra propuesta presentada.

Finalmente solicitamos respetuosamente, sean tenidas en cuenta las observaciones presentadas por la UNIÓN TEMPORAL UPTC 027 a las propuestas de los demás proponentes, las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico a contratacion@uptc.edu.co, el día 20 de diciembre de 2019 a las 11:59 a.m.

Agradezco la amable atención.



UNIÓN TEMPORAL UPTC 027
R/L JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS
C. C. No. 7.182.662



DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.

DÍA 27 MES 12 AÑO 2019
Bertho Piz 10:45 am
5 julio 2019

Tunja, 27 de diciembre de 2019

Señores
Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia
Departamento de contratación.
Ciudad

Ref: Observación proceso INVITACION PUBLICA N°027 DE 2019

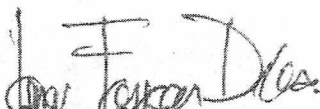
Dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, queremos resaltar que el tiempo otorgado para la presentación de observaciones a los resultados del informe preliminar y para subsanar los documentos subsanables (20 de diciembre de 2019 hasta las 2:00pm), fue muy corto, considerando que dicho informe fue publicado el día anterior 19 de diciembre de 2019 a las 9:05pm.

El tiempo fue realmente corto para alcanzar a revisar las propuestas de los demás proponentes; además se presentó la situación de que el representante del PROPONENTE SICOL LTDA retuvo su propia oferta durante casi dos horas, impidiendo que su propuesta fuera revisada por los demás oferentes; dicha situación se puso en conocimiento de la persona de la entidad designada para vigilar a los proponentes durante la revisión de las propuestas, pero esta persona no hizo nada al respecto; cuando el proponente SICOL LTDA se vio descubierto, devolvió su propuesta pero ya era muy tarde para una revisión, pues ya eran las 12:00 del día; en ese momento tratamos de revisar lo que pudimos para tomar copia, pero nos dijeron que la entidad a esa hora ya no contaba con ese servicio, así que al final no pudimos ni revisar la propuesta en las oficinas de la entidad ni, tomar copia para hacer alguna revisión posterior. Aunque se puso en conocimiento del delegado de la universidad la maniobra del representante del Proponente SICOL LTDA y éste reconoció la irregularidad, no hizo nada para corregir la situación ni informó sobre ésta a la institución, para garantizar la transparencia del proceso y el derecho de todos los proponentes a la revisión de las ofertas en igualdad de condiciones, lo que supone un favorecimiento de algunos proponentes respecto a otros.

En el cronograma inicial se establecía que el día 23 de diciembre de 2019 la entidad daría respuesta a las observaciones y subsanación, pero en lugar de esto, el día 26 de diciembre la entidad publicó una adenda N°3 donde se incluyó un plazo para manifestarse sobre las observaciones de los demás oferentes y dio plazo hasta las 12:00 del día del 27 de diciembre de 2019.

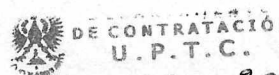
Los cambios anteriores permiten entrever que la entidad está más interesada en que los oferentes se defiendan, que en permitir la presentación de observaciones; lo que va en contravía con los principios de transparencia e igualdad que deben regir el proceso.

Cordial saludo,


Javier Fonseca Díaz

R/I Consorcio Ingenieros Asociados.

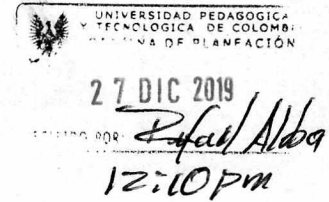
Con copia: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION



27 MES 12 AÑO 2019
Bentha Soz 11:58 am
2 folios 1awxo

Tunja, 27 de diciembre de 2019

Señores
Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia
Departamento de contratación.
Ciudad



Observación a la adenda 2 del proceso de selección 027 de 2019.

Respetados señores:

Con respecto a la publicación de la Adenda dos queremos hacer las siguientes aclaraciones, peticiones, y manifestamos que consideramos INJUSTA la decisión tomada por el comité de poder defenderse únicamente de las observaciones de los otros proponentes, debido al corto plazo para revisión de propuestas y algunos hechos adicionales que no permitieron la correcta revisión de las propuestas.

Con respecto a los siguientes hechos:

1. Que la entidad publica el informe de evaluación preliminar el día 19 de diciembre de 2019 a las 09:05 pm.

Documento del Proceso

INFORME PRELIMINAR



3.20 MB

1

19-12-2019
09:05 PM

2. Que el plazo a ese momento máximo para revisión de propuestas, subsanación y presentación de observaciones a los otros proponentes fue el 20 de diciembre de 2019 a las 2:00 pm. Es decir menos de un día calendario.

Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables: (traslado del informe de evaluación). Nota: en éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes.	Viernes Veinte (20) de diciembre de 2019 hasta las 2:00 pm. Radicados en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co . Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente.
---	---

3. Que en el plazo de la revisión de las propuestas un representante del proponente SICOL LTDA pidió su propuesta para revisión y la mantuvo en su poder por tres horas hasta las 12:30 m, sin permitir que los otros proponentes revisaran esta propuesta. El delegado del departamento de contratación fue testigo de esto y recibió las quejas de los otros dos delegados de los proponentes.
4. Que no fue posible por parte de la entidad sacar copias a las propuestas debido a que no opero ninguna fotocopidora el día viernes, ni había hojas para las impresoras de contratación según nos indicó el representante del departamento, tampoco fueron entregados los cd solicitados.

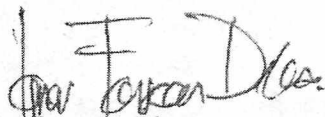
5. Que el día 23 de diciembre de 2019 la entidad emite una adenda 2 en el que permite a los proponentes mismos defenderse de las observaciones presentadas por los otros proponentes, algo que en ningún otro proceso la entidad había hecho. Y para esto da plazo hasta el día 26 de diciembre de 2019. Hasta las 10:30 am. Es decir tres (3) días calendario.

Traslado para manifestarse sobre las <u>Observaciones Únicamente</u>	Hasta las 10:30 am del día Jueves veintiséis (26) de diciembre de 2019. Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
---	---

Con respecto a los anteriores hechos, solicitamos a la entidad actuar de manera como lo indica en el literal d) de la adenda 2 y que aplique los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo N° 074 de 2010, artículo 4°, modificado por el acuerdo 064 de 2019.

Con todo respeto solicitamos a la entidad abrir un plazo pertinente para la revisión de las propuestas y para la redacción de las observaciones. También solicitamos actuar con justicia y celeridad de acuerdo a como ella misma lo indica en la adenda dos aplicando el principio de igualdad a todos los proponentes permitiendo la revisión de las propuestas dentro de un periodo prudencial para su correcto estudio.

Cordial saludo,



Javier Fonseca Díaz

R/I Consorcio Ingenieros Asociados.

OBSERVACIONES PROCESO INVITACION PUBLICA 027 DE 2019


Javier Fonseca <jafocol@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co


27 de diciembre de 2019, 11:48

--
CORDIAL SALUDO,

JAVIER FONSECA DÍAZ
INGENIERO CIVIL
jafocol@gmail.com
jfonseca@alfix.co
www.alfix.co

2 archivos adjuntos

 **observación adenda 2.pdf**
157K

 **observacion 3.pdf**
259K



Tunja, 27 de diciembre de 2019

Señores

Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia

Departamento de contratación.

Ciudad

Ref: Observación proceso INVITACION PUBLICA N°027 DE 2019

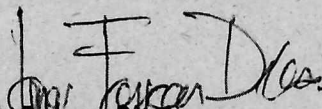
Dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, queremos resaltar que el tiempo otorgado para la presentación de observaciones a los resultados del informe preliminar y para subsanar los documentos subsanables (20 de diciembre de 2019 hasta las 2:00pm), fue muy corto, considerando que dicho informe fue publicado el día anterior 19 de diciembre de 2019 a las 9:05pm.

El tiempo fue realmente corto para alcanzar a revisar las propuestas de los demás proponentes; además se presentó la situación de que el representante del PROPONENTE SICOL LTDA retuvo su propia oferta durante casi dos horas, impidiendo que su propuesta fuera revisada por los demás oferentes; dicha situación se puso en conocimiento de la persona de la entidad designada para vigilar a los proponentes durante la revisión de las propuestas, pero esta persona no hizo nada al respecto; cuando el proponente SICOL LTDA se vio descubierto, devolvió su propuesta pero ya era muy tarde para una revisión, pues ya eran las 12:00 del día; en ese momento tratamos de revisar lo que pudimos para tomar copia, pero nos dijeron que la entidad a esa hora ya no contaba con ese servicio, así que al final no pudimos ni revisar la propuesta en las oficinas de la entidad ni, tomar copia para hacer alguna revisión posterior. Aunque se puso en conocimiento del delegado de la universidad la maniobra del representante del Proponente SICOL LTDA y éste reconoció la irregularidad, no hizo nada para corregir la situación ni informó sobre ésta a la institución, para garantizar la transparencia del proceso y el derecho de todos los proponentes a la revisión de las ofertas en igualdad de condiciones, lo que supone un favorecimiento de algunos proponentes respecto a otros.

En el cronograma inicial se establecía que el día 23 de diciembre de 2019 la entidad daría respuesta a las observaciones y subsanación, pero en lugar de esto, el día 26 de diciembre la entidad publicó una adenda N°3 donde se incluyó un plazo para manifestarse sobre las observaciones de los demás oferentes y dio plazo hasta las 12:00 del día del 27 de diciembre de 2019.

Los cambios anteriores permiten entrever que la entidad está más interesada en que los oferentes se defiendan, que en permitir la presentación de observaciones; lo que va en contravía con los principios de transparencia e igualdad que deben regir el proceso.

Cordial saludo,



Javier Fonseca Díaz

R/I Consorcio Ingenieros Asociados.

Con copia: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tunja, 27 de diciembre de 2019

Señores
Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia
Departamento de contratación.
Ciudad

Observación a la adenda 2 del proceso de selección 027 de 2019.

Respetados señores:

Con respecto a la publicación de la Adenda dos queremos hacer las siguientes aclaraciones, peticiones, y manifestamos que consideramos INJUSTA la decisión tomada por el comité de poder defenderse únicamente de las observaciones de los otros proponentes, debido al corto plazo para revisión de propuestas y algunos hechos adicionales que no permitieron la correcta revisión de las propuestas.

Con respecto a los siguientes hechos:

1. Que la entidad publica el informe de evaluación preliminar el día 19 de diciembre de 2019 a las 09:05 pm.

Documento del Proceso

INFORME PRELIMINAR



3.20 MB

1

19-12-2019
09:05 PM

2. Que el plazo a ese momento máximo para revisión de propuestas, subsanación y presentación de observaciones a los otros proponentes fue el 20 de diciembre de 2019 a las 2:00 pm. Es decir menos de un día calendario.

Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables: (traslado del informe de evaluación). Nota: en éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes.	Viernes Veinte (20) de diciembre de 2019 hasta las 2:00 pm. Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co . Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente.
---	---

3. Que en el plazo de la revisión de las propuestas un representante del proponente SICOL LTDA pidió su propuesta para revisión y la mantuvo en su poder por tres horas hasta las 12:30 m, sin permitir que los otros proponentes revisaran esta propuesta. El delegado del departamento de contratación fue testigo de esto y recibió las quejas de los otros dos delegados de los proponentes.
4. Que no fue posible por parte de la entidad sacar copias a las propuestas debido a que no opero ninguna fotocopidora el día viernes, ni había hojas para las impresoras de contratación según nos indicó el representante del departamento, tampoco fueron entregados los cd solicitados.

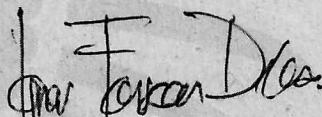
5. Que el día 23 de diciembre de 2019 la entidad emite una adenda 2 en el que permite a los proponentes mismos defenderse de las observaciones presentadas por los otros proponentes, algo que en ningún otro proceso la entidad había hecho. Y para esto da plazo hasta el día 26 de diciembre de 2019. Hasta las 10:30 am. Es decir tres (3) días calendario.

Traslado para manifestarse sobre las <u>Observaciones Únicamente</u>	Hasta las 10:30 am del día jueves veintiséis (26) de diciembre de 2019, Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
---	---

Con respecto a los anteriores hechos, solicitamos a la entidad actuar de manera como lo indica en el literal d) de la adenda 2 y que aplique los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo N° 074 de 2010, artículo 4°, modificado por el acuerdo 064 de 2019).

Con todo respeto solicitamos a la entidad abrir un plazo pertinente para la revisión de las propuestas y para la redacción de las observaciones. También solicitamos actuar con justicia y celeridad de acuerdo a como ella misma lo indica en la adenda dos aplicando el principio de igualdad a todos los proponentes permitiendo la revisión de las propuestas dentro de un periodo prudencial para su correcto estudio.

Cordial saludo,



Javier Fonseca Díaz

R/I Consorcio Ingenieros Asociados.

MANIFESTACIÓN DE LOS OFERENTES FRENTE A LAS OBSERVACIONES PUBLICADAS CONFORME A ADENDA Y 3

INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2019 "REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO"



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observación a la invitación pública 027 de 2019.

1 mensaje

Javier Armando Fonseca D <jfonseca@alfix.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co, planeacion@uptc.edu.co

30 de diciembre de 2019, 6:52

Buenos días,

Adjunto observación al proceso de invitación pública 027 de 2019.

--

Cordial saludo,


Javier Fonseca Díaz

r/l Consorcio Ingenieros Asociados.

cel. 3204921051

jfonseca@alfix.co



 **observacion5-IP-27-2019.pdf**
746K

Tunja, 29 de diciembre de 2019

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Ciudad

Ref. PROCESO INVITACION PUBLICA N° 027 DE 2019

Objeto: “REFORMA, ACTUALIZACION, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECACENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO”.

Respetados señores:

La presente es para observar un caso particular con respecto al proceso 027 de 2019. El día 20 de diciembre de 2019 a las 12:00 del día, se solicitó a la persona designada por la universidad para vigilar la revisión de las propuestas, el CD de la propuesta entregada por el oferente SICOL S.A.S., se pagó por este y por unas copias de la propuesta, sin embargo, no fue posible tomar las copias y ese día no nos fue entregado el CD.

Por la hora y teniendo en cuenta que solo hasta las 2:00pm había plazo para pasar las observaciones, no esperamos para firmar el acta correspondiente a este proceso de revisión y nos comprometimos a pasar a firmarla después.

El día 27 de diciembre de 2019 alrededor de las 11:30am, me acerque a la oficina para firmar el acta pendiente y la persona designada por la universidad (para la supervisión de la revisión de propuestas) me hizo entrega del CD de la propuesta entregada por el oferente SICOL S.A.S.

A pesar de que ya se había surtido el tiempo para la revisión de propuestas y para hacer las observaciones respectivas, durante el fin de semana (días no hábiles) procedí a revisar la información y encontré lo siguiente:

En el informe preliminar publicado el 19 de diciembre de 2019 a las 9:05pm, la entidad califica como no admisible al proponente SICOL LTDA debido a los documentos técnicos mínimos por no presentar la certificación del curso de 50 horas del profesional en SST.

Sin embargo, la entidad cometió un error en la revisión al pasar por alto que el PROFESIONAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado por este proponente NO CUMPLE a cabalidad con los requisitos del pliego, pues el pliego solicita en el numeral 15.4.7 GRUPO DE TRABAJO literal B. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Lo siguiente:

La experiencia especifica se tendrá en cuenta después de otorgado el título profesional o de posgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y debe ser posterior a la expedición de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.



CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

El profesional presentado por el proponente SICOL S.A.S., es un Ingeniero Industrial, con especialización en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y con licencia en salud ocupacional con fecha de notificación del 31 de mayo de 2016.

El pliego solicita lo siguiente:

El Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL en mínimo cuatro proyectos de obras civiles cuyo valor sumado no sea inferior al 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, contratos celebrados y recibidos a entera satisfacción a partir del primero de enero de 2012. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni subcontratos.

La experiencia específica se tendrá en cuenta después de otorgado el título profesional o de posgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y debe ser posterior a la expedición de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.

El proponente SICOL S.A.S, presenta cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia del profesional, de las cuales DOS (2) son anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, contenidas en los folios 170 y 171 de la propuesta.

Adicional a esto:

EL ESPECIALISTA ELECTRICO. ALFONSO ALBA CARDENAS, certifica experiencia en el contrato de obra 387 de 2016 cuyo objeto fue: "Construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas de inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá", al revisar el contrato el profesional que aparece en el cargo de ASESOR ELECTRICO es el señor EMERSON BONELO CADENA y no el señor ALFONSO ALBA CARDENAS.

Por otra parte, en la pág. 11 del contrato de obra 387 (FOLIO 81 de la propuesta del proponente SICOL S.A.S.), se presenta un Asesor Eléctrico con una dedicación del 10% y en la certificación del señor ALFONSO ALBA CARDENAS se menciona una dedicación del 50%. Lo cual supone una inconsistencia, en que el profesional que se certifica no es el profesional que participo como especialista eléctrico en el contrato y la dedicación certificada tampoco es la requerida por el mismo, se certifica un porcentaje superior al establecido contractualmente.

Además, los datos diligenciados en el formato N°9 no corresponden con los de la certificación, en el formato la fecha de inicio del contrato es el 11 de enero de 2017 y la fecha de liquidación es el 28 de enero de 2017, mientras que en la certificación dice que el señor laboró del 29 de diciembre de 2016 hasta el 12 de febrero de 2018.

Por este motivo, el profesional NO CUMPLE con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de invitación pública No. 027 de 2019, por lo anterior el comité técnico debió calificar al proponente SICOL S.A.S. como RECHAZADO en el informe de evaluación preliminar dentro del proceso.

Por tal razón la entidad incurre en un error en la evaluación inicial, luego no permite que los proponentes tengan un tiempo adecuado de revisión solo 4 horas de 8:00 am a 12:00m del día 20 de diciembre y solo da plazo máximo para presentar observaciones hasta el mismo día 20 de diciembre de 2019 a las 2:00pm, luego en la adenda 2 con fecha del 23 de diciembre de 2019 da un plazo de tres días calendario, "PARA CORRER TRASLADO A LOS OFERENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA POR LOS DEMÁS PROPONENTES" y luego en la adenda 3 la entidad debido a un error en la publicación de una observación que se efectuó dentro del plazo del 20 de diciembre de 2019, adiciona un plazo de 1 día más, "PARA CORRER TRASLADO A LOS



CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

OFERENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA POR LOS DEMÁS PROPONENTES", hasta el día 27 de diciembre de 2019 a las 12:00m.

Claramente la entidad está faltando a su manual de contratación estipulado en el artículo 37 del acuerdo 74 de 2010, modificado por el acuerdo 64 de 2019, que en la página 30 indica:

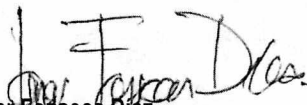
"Las evaluaciones de los componentes serán consolidadas en un informe que será puesto a consideración de los proponentes y se les otorgará un término razonable para que formulen observaciones, si a ello hubiere lugar, a las cuales deberá darse respuesta antes de la celebración del contrato."

En teoría los proponentes tuvieron de las 8:00am a las 12:00m del 20 de diciembre de 2019 para revisar sus propuestas y formular las observaciones. Es decir, solo cuatro (4) horas, y para defenderse de estas observaciones presentadas por los proponentes tuvieron desde el 23 de diciembre, fecha en que se publicó la adenda 2, hasta el 27 de diciembre de 2019 a las 12:00m, es decir, cuatro días calendario para defenderse de las observaciones revisadas en tan solo 4:00 horas.

Por tal razón adjuntamos varias observaciones al proceso de contratación y solicitamos a la entidad seguir el manual de contratación y darle tramite a nuestras observaciones debido a las irregularidades presentadas anteriormente, igualmente el manual es claro en indicar que la entidad está obligada a dar respuesta a las observaciones antes de la firma del contrato.

"...se les otorgará un término razonable para que formulen observaciones, si a ello hubiere lugar, a las cuales deberá darse respuesta antes de la celebración del contrato"

Cordial saludo,



Javier Fonseca Díaz

R/I Consorcio Ingenieros Asociados.

Con copia: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECTORIA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ANEXOS. FOLIO 170, Y FOLIO 171 PROPUESTA SICOL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 5736 del 17/05/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA.
6. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
7. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a OSCAR ALBERTO CIENDUA TORRES, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez
Directora de Calidad de
Servicios de Salud

Dada en Bogotá, D.C. a los 17/05/2016

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Esperanza Mora RAO
Revisó y Aprobó: Clara Helena Villanueva H.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 304 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



Bogotá, D.C. Mayo 31 de 2016
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Oscar Ciendua Torres
C.C. # 74372472
Firma: [Firma]

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA

Que la UNION TEMPORAL SICO-LGMR identificada con el Nit. 900.815.387-8 obrando en calidad de representante legal LUIS GILBERTO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.724.583 de Bogotá D.C, Ejecuto al Contrato de Obra Pública No. 002 de 2015 cuyo Objeto es "CONSTRUCCION DE AULAS NUEVAS EN LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA," el cual presenta las siguientes especificaciones:

CERTIFICACION DE PERSONAL DE OBRA	
Contratante:	Municipio de Madrid - Cundinamarca
Contrato Numero:	No. 002-2015
	UNION TEMPORAL SICO-LGMR
	NIT.900.815.387-8
	LUIS GILBERTO MARTINEZ RAMIREZ
	Representante Legal
Valor Inicial del Contrato:	\$ 1.009.988.462 M/CTE.
Valor Final del Contrato:	\$ 1.551.789.125 M/CTE.
Fecha de inicio:	Mayo 27 de 2015
Fecha de Terminación:	Noviembre 26 de 2015
Director de Obra:	Ing. JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA
Director Área de Geotecnia:	Ing. FRANKLEN CARLOS SUTA PICO
Director Área Estructural:	Ing. YOBANI OSCAR NIÑO RODRIGUEZ
Residente de Obra:	Ing. JAIME YECID CHIA ANGARITA
Inspector de Obra	Ing. JACQUELINE BARBOSA VELASQUEZ
Director Salud Ocupacional:	Ing. OSCAR ALBERTO CIENDUA TORRES
Trabajo Social Comunitario:	Dra. SANDRA J SOTO MUÑOZ
Maestro de Obra:	Sr. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ N
Área de Intervención de Obra	A= 4.276,19 M2

CALIDAD DE LOS TRABAJOS: LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADA ES BUENA Y LOS MATERIALES UTILIZADOS ESTAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente se expide a solicitud del interesado a los Treinta (30) Días del Mes de diciembre de 2015.

Ing. HECTOR FABIO CASTELLANOS ARCINIEGAS
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas





CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS
NIT. 900.577.602 - 5

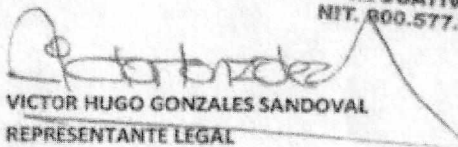
CERTIFICADO LABORAL

El CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS con NIT.: 900.577.602 - 5, certifica que el señor OSCAR ALBERTO CIENDÚA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.372.472 expedida en Duitama, laboro para nuestra compañía en el contrato 3396 de 2012 de la Secretaria de Educación Distrital "DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA FISICA DEL COLEGIO GRAN YOMASA SEDE A, DE LA LOCALIDAD 5a USME DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED" desde el trece (13) de Marzo de 2013 hasta el treinta (30) de Noviembre de 2014, desempeñando el cargo de Coordinador en Seguridad y Salud en el trabajo con un contrato a termino fijo por obra.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2014.

Cordialmente,

CONSORCIO
CONSTRUCCIONES
EDUCATIVAS
NIT. 900.577.602-5

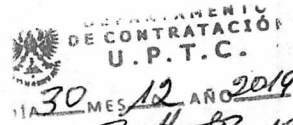

VICTOR HUGO GONZALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 19.159.579

Calle 53B No. 27- 24 Oficina 104 - Calle 81C sur No. 2 - 00 Este
Teléfono (071) 310 40 64 - 7 735300
E mail: cconstruy@gmail.com
Bogotá D.C.- Colombia



CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS



Tunja, 29 de diciembre de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Ciudad

Ref. PROCESO INVITACION PUBLICA N° 027 DE 2019

Objeto: “REFORMA, ACTUALIZACION, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECACENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO”.

Respetados señores:

La presente es para observar un caso particular con respecto al proceso 027 de 2019. El día 20 de diciembre de 2019 a las 12:00 del día, se solicitó a la persona designada por la universidad para vigilar la revisión de las propuestas, el CD de la propuesta entregada por el oferente SICOL S.A.S., se pagó por este y por unas copias de la propuesta, sin embargo, no fue posible tomar las copias y ese día no nos fue entregado el CD.

Por la hora y teniendo en cuenta que solo hasta las 2:00pm había plazo para pasar las observaciones, no esperamos para firmar el acta correspondiente a este proceso de revisión y nos comprometimos a pasar a firmarla después.

El día 27 de diciembre de 2019 alrededor de las 11:30am, me acerque a la oficina para firmar el acta pendiente y la persona designada por la universidad (para la supervisión de la revisión de propuestas) me hizo entrega del CD de la propuesta entregada por el oferente SICOL S.A.S.

A pesar de que ya se había surtido el tiempo para la revisión de propuestas y para hacer las observaciones respectivas, durante el fin de semana (días no hábiles) procedí a revisar la información y encontré lo siguiente:

En el informe preliminar publicado el 19 de diciembre de 2019 a las 9:05pm, la entidad califica como no admisible al proponente SICOL LTDA debido a los documentos técnicos mínimos por no presentar la certificación del curso de 50 horas del profesional en SST.

Sin embargo, la entidad cometió un error en la revisión al pasar por alto que el PROFESIONAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado por este proponente NO CUMPLE a cabalidad con los requisitos del pliego, pues el pliego solicita en el numeral 15.4.7 GRUPO DE TRABAJO literal B. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Lo siguiente:

La experiencia específica se tendrá en cuenta después de otorgado el título profesional o de posgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y debe ser posterior a la expedición de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.



CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

El profesional presentado por el proponente SICOL S.A.S., es un Ingeniero Industrial, con especialización en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y con licencia en salud ocupacional con fecha de notificación del 31 de mayo de 2016.

El pliego solicita lo siguiente:

El Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL en mínimo cuatro proyectos de obras civiles cuyo valor sumado no sea inferior al 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, contratos celebrados y recibidos a entera satisfacción a partir del primero de enero de 2012. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni subcontratos.

La experiencia específica se tendrá en cuenta después de otorgado el título profesional o de posgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y debe ser posterior a la expedición de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.

El proponente SICOL S.A.S, presenta cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia del profesional, de las cuales DOS (2) son anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, contenidas en los folios 170 y 171 de la propuesta.

Adicional a esto:

EL ESPECIALISTA ELECTRICO. ALFONSO ALBA CARDENAS, certifica experiencia en el contrato de obra 387 de 2016 cuyo objeto fue: "Construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas de inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá", al revisar el contrato el profesional que aparece en el cargo de ASESOR ELECTRICO es el señor EMERSON BONELO CADENA y no el señor ALFONSO ALBA CARDENAS.

Por otra parte, en la pág. 11 del contrato de obra 387 (FOLIO 81 de la propuesta del proponente SICOL S.A.S.), se presenta un Asesor Eléctrico con una dedicación del 10% y en la certificación del señor ALFONSO ALBA CARDENAS se menciona una dedicación del 50%. Lo cual supone una inconsistencia, en que el profesional que se certifica no es el profesional que participo como especialista eléctrico en el contrato y la dedicación certificada tampoco es la requerida por el mismo, se certifica un porcentaje superior al establecido contractualmente.

Además, los datos diligenciados en el formato N°9 no corresponden con los de la certificación, en el formato la fecha de inicio del contrato es el 11 de enero de 2017 y la fecha de liquidación es el 28 de enero de 2017, mientras que en la certificación dice que el señor laboró del 29 de diciembre de 2016 hasta el 12 de febrero de 2018.

Por este motivo, el profesional NO CUMPLE con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de invitación pública No. 027 de 2019, por lo anterior el comité técnico debió calificar al proponente SICOL S.A.S. como RECHAZADO en el informe de evaluación preliminar dentro del proceso.

Por tal razón la entidad incurre en un error en la evaluación inicial, luego no permite que los proponentes tengan un tiempo adecuado de revisión solo 4 horas de 8:00 am a 12:00m del día 20 de diciembre y solo da plazo máximo para presentar observaciones hasta el mismo día 20 de diciembre de 2019 a las 2:00pm, luego en la adenda 2 con fecha del 23 de diciembre de 2019 da un plazo de tres días calendario, "PARA CORRER TRASLADO A LOS OFERENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA POR LOS DEMÁS PROPONENTES" y luego en la adenda 3 la entidad debido a un error en la publicación de una observación que se efectuó dentro del plazo del 20 de diciembre de 2019, adiciona un plazo de 1 día más, "PARA CORRER TRASLADO A LOS



CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

OFERENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA POR LOS DEMÁS PROPONENTES”, hasta el día 27 de diciembre de 2019 a las 12:00m.

Claramente la entidad está faltando a su manual de contratación estipulado en el artículo 37 del acuerdo 74 de 2010, modificado por el acuerdo 64 de 2019, que en la página 30 indica:

“Las evaluaciones de los componentes serán consolidadas en un informe que será puesto a consideración de los proponentes y se les otorgará un término razonable para que formulen observaciones, si a ello hubiere lugar, a las cuales deberá darse respuesta antes de la celebración del contrato.”

En teoría los proponentes tuvieron de las 8:00am a las 12:00m del 20 de diciembre de 2019 para revisar sus propuestas y formular las observaciones. Es decir, solo cuatro (4) horas, y para defenderse de estas observaciones presentadas por los proponentes tuvieron desde el 23 de diciembre, fecha en que se publicó la adenda 2, hasta el 27 de diciembre de 2019 a las 12:00m, es decir, cuatro días calendario para defenderse de las observaciones revisadas en tan solo 4:00 horas.

Por tal razón adjuntamos varias observaciones al proceso de contratación y solicitamos a la entidad seguir el manual de contratación y darle tramite a nuestras observaciones debido a las irregularidades presentadas anteriormente, igualmente el manual es claro en indicar que la entidad está obligada a dar respuesta a las observaciones antes de la firma del contrato.

“...se les otorgará un término razonable para que formulen observaciones, si a ello hubiere lugar, a las cuales deberá darse respuesta antes de la celebración del contrato”

Cordial saludo,


Javier Fonseca Díaz

R/I Consorcio Ingenieros Asociados.

Con copia: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECTORIA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ANEXOS. FOLIO 170, Y FOLIO 171 PROPUESTA SICOL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 5756 del 17/05/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 5. INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA.
- 6. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
- 7. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a OSCAR ALBERTO CIENDUA TORRES, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez
Directora de Calidad de
Servicios de Salud

Dada en Bogotá, D.C. a los 17/05/2016

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Esperanza Mora R. *ER*
Revisó y Aprobó: Carra Helena Villanueva H. *CH*

Bogotá, D.C. Mayo 31 de 2016
 A la fecha notifiqué personalmente al
 señor (a) Oscar Ciendua Torres
 C.C. # 74372472
 Firma: *[Firma]*

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA

Que la UNION TEMPORAL SICO-LGMR identificada con el NIT. 900.815.387-6 obrando en calidad de representante legal LUIS GILBERTO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.724.583 de Bogotá D.C. Ejecuto al Contrato de Obra Pública No. 002 de 2015 cuyo Objeto es "CONSTRUCCION DE AULAS NUEVAS EN LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA." el cual presenta las siguientes especificaciones:

CERTIFICACION DE PERSONAL DE OBRA

Contratante:	Municipio de Madrid – Cundinamarca
Contrato Numero:	No. 002-2015
	UNION TEMPORAL SICO-LGMR
	NE.900.815.387-6
	LUIS GILBERTO MARTINEZ RAMIREZ
	Representante Legal
Valor Inicial del Contrato:	\$ 1.069.988.462 MCTE.
Valor Final del Contrato:	\$ 1.551.789.125 MCTE.
Fecha de inicio:	Mayo 27 de 2015
Fecha de Terminación:	Noviembre 25 de 2015
Director de Obra:	Ing. JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA
Director Área de Geotecnia:	Ing. FRANKLEN CARLOS SUTA PICO
Director Área Estructural:	Ing. YOBANI OSCAR NIÑO RODRIGUEZ
Residente de Obra:	Ing. JAIME YECID CHIA ANBARITA
Inspector de Obra:	Ing. JACQUELINE BARBOSA VELASQUEZ
Director Salud Ocupacional:	Ing. OSCAR ALBERTO CIENDUA TORRES
Trabajo Social Comunitario:	Dra. SANDRA J SOTO MUÑOZ
Maestro de Obra:	Sr. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ N
Área de Intervención de Obra:	A= 4.276,18 M2

CALIDAD DE LOS TRABAJOS: LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADA ES BUENA Y LOS MATERIALES UTILIZADOS ESTAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente se expide a solicitud del interesado a los Treinta (30) Días del Mes de diciembre de 2015.


Ing. HECTOR FABIO GASTELLANOS ARCINIEGAS
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas



0
01



CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS
NIT. 900.577.602 - 5.

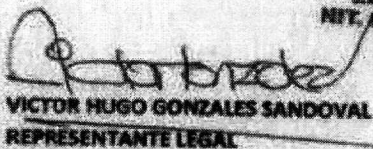
CERTIFICADO LABORAL

El **CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS** con NIT.: 900.577.602 - 5, certifica que el señor **OSCAR ALBERTO CIENDÚA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.372.472 expedida en Duitama, laboro para nuestra compañía en el contrato 3396 de 2012 de la Secretaría de Educación Distrital "DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA FISICA DEL COLEGIO GRAN YOMASA SEDE A, DE LA LOCALIDAD Sa USME DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED" desde el trece (13) de Marzo de 2013 hasta el treinta (30) de Noviembre de 2014, desempeñando el cargo de Coordinador en Seguridad y Salud en el trabajo con un contrato a termino fijo por obra.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2014.

Cordialmente,

**CONSORCIO
CONSTRUCCIONES
EDUCATIVAS
NIT. 900.577.602-5**


VICTOR HUGO GONZALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 19.159.579

Calle 53B No. 27-24 Oficina 104 - Calle 81C sur No. 2 - 00 Este
Teléfono (071) 310 40 64 - 7 736300
E mail: construay@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

